



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2014-MPT-CM

Pampas, 14 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre de 2014, y;

VISTO:

El Informe N° 092-2014-MPT/GM, del Gerente Municipal, sobre propuesta del Plan de Trabajo y Reglamento de la Audiencia Pública: Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de título preliminar de la ley 27972 – ley orgánica de municipalidades conforme lo establece el artículo 194° de la constitución política del estado, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, la constitución política del Perú, en su artículo 199° establece, “los gobiernos regionales y locales”, están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a lo prescrito por los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

Que, mediante informe N° N° 092-2014-MPT/GM, del Gerente Municipal, sobre propuesta del Plan de Trabajo y Reglamento de la Audiencia Pública: Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2014, cuyo presupuesto es la suma de S/.15,075.00 Nuevos Soles;





Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación mayoritaria del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo cuyo presupuesto es la suma de S/.15,075.00 Nuevos Soles y Reglamento de la Audiencia Pública Descentralizada - Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2014, que consta de 23 artículos, VI títulos, las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- Convocar para la Audiencia Pública Descentralizada - rendición de cuentas correspondiente al año 2014 de la municipalidad provincial de Tayacaja, según detalle siguiente:

- Fecha : 20 de diciembre de 2014.
- Hora : 11:00 a.m.
- Lugar : Auditorio Municipal del centro Poblado de Santiago de Tucuma, distrito de Pampas.

Artículo 3°.- DÉJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas de esta municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, así como a las instituciones públicas y sociedad civil que participe en el presente proceso.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el cartel de la municipalidad y poner en conocimiento de las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento, asimismo encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente difusión masiva.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.





REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA - 2014

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático”

REGLAMENTO DE LA “AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA – RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA – 2014”

TITULO I

Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA - RENDICIÓN DE CUENTA

El Reglamento de la Audiencia Pública - Rendición de Cuenta de la Gestión Edil actual 2011 – 2014 constituye el espacio mediante el cual se establece los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Artículo 2°.- DEL OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Artículo 3°.- DEL OBJETIVO

La Audiencia Pública tiene por objetivos:

- a. Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos. Sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.



Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- 5.1. Respeto y responsabilidad.
- 5.2. Diálogo y tolerancia, respeto a las opiniones.
- 5.3. Transparencia.
- 5.4. Difusión Publicidad.
- 5.5. Acceso a la información pública.
- 5.6. Igualdad de oportunidad.
- 5.7. Participación e igualdad de oportunidades.
- 5.8. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- 5.9. Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- 5.10. Solidaridad.
- 5.11. Democracia participativa.

Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



Artículo 7°.- BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- ✓ Resolución de Contraloría General de la República N° 054- 2001- CG, publicada el 16 de mayo del 2001, que aprueba la Directiva sobre "Rendición de Cuenta de los Titulares de la Entidades".
- ✓ Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y aprobado por RC. N°332-2007-CG
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

- ✓ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y deja sin efecto el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Elaboración de la Planificación y Ejecución (Actividades, cronograma y responsables), oficina responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- b. Conformación de Equipo Técnico
 - ✓ Gerente Municipal
 - ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - ✓ Gerencia de Administración y Finanzas
 - ✓ Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Público
 - ✓ Gerencia de Desarrollo Urbano
 - ✓ Gerencia de Desarrollo Económico



CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO.

Se trata de informar en forma resumida sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contara con el siguiente contenido.

- ✓ Gestión del Gobierno Local que contiene información presupuestal.
- ✓ Avance y dificultades en el Plan de Desarrollo Local Concertado y los medios a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- ✓ Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales de lucha contra la pobreza.
- ✓ Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA - 2014

- ✓ Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decreto de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía y evaluación del impacto obtenidos con la emisión de dichas normas, Convenios suscritos.
- ✓ La información que sea necesario para la Audiencia de Rendición de Cuentas.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIÓN

Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Tayacaja convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistencia.

Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, publicará en el Portal Web munitayacaja.gob.pe y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo de la Rendición de Cuentas.



Artículo 12°.- DE LA INSCRIPCIÓN

Para tal efecto la institución habilitara un registro de inscripción, en cual se inscribirán los participantes y/u oradores, hasta las 9:00 a.m del día de la realización de la Audiencia Pública.

La inscripción se realizara en la Oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Área de Planificación), en horarios de oficina.

Artículo 13°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática, podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso, y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14°.- DEL CONTENIDO.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión, de acuerdo al artículo 9° del presente reglamento.

TITULO V

INVITACIONES, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 15°.- DE LAS INVITACIONES

El Gobierno Local, a fin de garantizar legalidad y la transparencia de la información, se hará invitación a las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

Artículo 16°.- DE LA ORGANIZACIÓN

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, estará a cargo de una Comisión Técnica de Audiencia Pública Municipal, de acuerdo con el Artículo 8°, que contiene el presente reglamento. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo, según los temas prioritarios, mediante diapositivas.



Artículo 17°.- DEL DESARROLLO

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria, contando con la instalación de la Mesa Directiva que estará presidida por el Señor Alcalde, acompañado por Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, y asistido inexcusablemente por los funcionarios cuya Gerencia u Oficinas se encuentren vinculados al tema materia de consulta y por lo menos con dos integrantes técnicos de cada Gerencia o Unidad Operativa, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 18°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes. El Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas el

Artículo 19°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, El moderador invitara al señor Alcalde, quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El informe técnico estará a cargo de los Gerentes, de acuerdo al artículo 8° del presente reglamento, contando cada gerente con 15 minutos para su exposición.

Artículo 20°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participarán, los Alcaldes distritales, Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente acreditados, que se inscribieron conforme al artículo 12° del presente reglamento, para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y los funcionarios mencionados de acuerdo al artículo 8° del presente reglamento.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes inscritos. Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos con una réplica de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuvieran presentes a la hora ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación debiendo continuar inalterablemente según el orden inscrito.

Artículo 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluido la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Artículo 22°.- Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviendo y dando las conclusiones de la audiencia pública.





REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA - 2014

Artículo 23°. - Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.



DISPOSICIONES FINALES

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Consejo a través de una ordenanza Municipal y entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.